

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2012-A-MPM**

Iquitos, febrero 02 de 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Maynas, en Sesión Ordinaria de la fecha, se adoptó por **Unanimidad** del Organismo Corporativo Municipal de Maynas, el **Acuerdo de Concejo N° 027-SO-MPM**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de Actualización de Valores y Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

El último párrafo del artículo 13° de la misma norma, faculta a los gobiernos locales establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes por el Impuesto Predial.

La Ordenanza N°040-2011-A-MPM, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Distrito de Iquitos – Provincia de Maynas, para el ejercicio fiscal 2012, establece que dichos Arbitrios son de periodicidad mensual y que la Municipalidad Provincial de Maynas determinará y los recaudará por periodos mensuales.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial; así como la fecha de vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio 2012.

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9) del Artículo 9° y del numeral 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprueban por **unanimidad** de sus miembros, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS MUNICIPALES Y EL MONTO MINIMO A COBRAR POR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.**

**ARTICULO PRIMERO.- EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**DISPONER** la emisión mecanizada de Actualización de Valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2012, de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Iquitos, independiente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

**ARTICULO SEGUNDO.- MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL.** ESTABLECER en 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2012, el monto mínimo a pagar por el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2012.

**ARTICULO TERCERO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**ESTABLECER** el vencimiento de la fecha de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2012, de conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, de la forma siguiente:

- \* **Pago al Contado** : 29 de febrero
- \* **Pago Fraccionado** :
  - 1era. Cuota : 29 de febrero.
  - 2da. Cuota : 31 de mayo.
  - 3era. Cuota : 31 de Agosto.
  - 4ta. Cuota : 30 de noviembre.

**ARTICULO CUARTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.**

**ESTABLECER** el vencimiento de la fecha de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2012, de conformidad con el Art. 35° de la Ley de Tributación Municipal, de la forma siguiente:

- \* **Pago al Contado** : 29 de febrero.
- \* **Pago Fraccionado** :
  - 1era. Cuota : 29 de febrero
  - 2da. Cuota : 31 de mayo
  - 3era. Cuota : 31 de agosto
  - 4ta. Cuota : 30 de noviembre

**ARTICULO QUINTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondiente al ejercicio 2012 vence:

- Mes de Enero : 29 de Febrero
- Mes de Febrero : 29 de Febrero
- Mes de Marzo : 30 de Marzo
- Mes de Abril : 30 de Abril
- Mes de Mayo : 31 de Mayo
- Mes de Junio : 28 de Junio
- Mes de Julio : 31 de Julio
- Mes de Agosto : 31 de Agosto
- Mes de Setiembre : 28 de Setiembre
- Mes de Octubre : 31 de Octubre
- Mes de Noviembre : 30 de Noviembre
- Mes de Diciembre : 31 de Diciembre

**ARTICULO SEXTO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas para que mediante Decreto de Alcaldía dicten las Normas complementarias necesarias, a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
 Washington Guayas Gámez  
 Alcalde Accesorio